



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



MDRyT
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
Agricultura Sostenible para la
Soberanía Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°070/2011
Santísima Trinidad, 17 de Marzo de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2061 de 16 de marzo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), para ser el encargado de administrar el Régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en el país.

Que, mediante Decreto Supremo N°25729 de fecha 7 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, el Art. 7 del referido Decreto Supremo, establece las atribuciones del "SENASAG", previendo en su inc. d) Administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005/2001 de fecha 08 de marzo de 2001, en su Art. 3 (certificado de vacunación y guía de movimiento de ganado) aprueba el formato oficial del certificado de vacunación contra la fiebre aftosa y la guía de movimiento de animales, plasmados en el anexo B.

Que, históricamente la presencia de la fiebre aftosa ha causado un fuerte impacto sobre la producción y productividad del hato ganadero en Bolivia, con la consecuente disminución en la oferta interna y restricciones hacia los potenciales mercados de exportación de productos y sub productos de origen animal.

Que, la erradicación de la Fiebre Aftosa de la totalidad del territorio boliviano, es un proceso que demandará varios cambios de normativa y estructura. Por lo tanto es necesario comenzar de inmediato un programa de erradicación con nuevos formularios tanto del PRONEFA y el SINAVE.

POR TANTO:

El Director Nacional Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10. Inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 del 7 de abril del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) Abróguese el Anexo B de la Resolución Administrativa N°005/2001 de fecha 08 de marzo de 2001, en lo que refiere al formato del **Certificado Oficial de Vacunación Contra la Fiebre Aftosa**, quedando vigente el nuevo formato de **CERTIFICADO PATRIA O MUERTE... VENCEREMOS...**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
e Inocuidad Alimentaria



MDRyT
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
Agricultura Sostenible para la
Soberanía Alimentaria

OFICIAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA y su respectiva Instructiva de Llenado según Anexo A, de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Ejecución y cumplimiento) La Jefatura Nacional de Sanidad Animal, Encargado de Vigilancia y Programa, Jefaturas Departamentales, Responsables de Oficinas Regionales, Coordinadores Departamentales en Sanidad Animal y Epidemiólogos Departamentales del **SENASAG**, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. Amadeo Romeo Amorín Bohórquez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

Dr. Hernán Marcelo Flores Riberá
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRyT

Cc/ Arc
D.N./ A. Amorín
UNSA/Dr. N. Guzmán
UNAJ/Dr. H. Flores
T.R.A.C.

PATRIA O MUERTE... VENCEREMOS...